

664-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas cincuenta y siete minutos del treinta de noviembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, por el partido “Progreso Social Democrático”.

En resolución 546-DRPP-2018 de las doce horas cincuenta y dos minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se le indicó al partido político que se encontraba pendiente de designación los cargos del tesorero propietario, secretario y tesorero suplentes, y dos delegados territoriales, en virtud de las designaciones en ausencia de los señores Adalberto Alpizar Vargas, Karla Daniela Hidalgo Abarca, Flor de María Ángulo Piña y Carmen María Cabalceta López, por lo que para la debida subsanación deberán presentar carta de aceptación, original, a los puestos nombrados, si así lo desea el partido político o realizar nuevas designaciones mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. En el caso del delegado territorial restante, el partido deberá, necesariamente, realizar la designación mediante una nueva asamblea cantonal y tomar en consideración los principios de paridad e inscripción electoral para su nombramiento.

En fecha veinticinco de noviembre del presente año, el partido político realizó una nueva asamblea cantonal de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la cual se designó a Carmen María Cabalceta López, cédula de identidad número 503430141 como tesorera propietaria; a Yenifer María López Leal, cédula de identidad número 503740043 como secretaria suplente; y a Alex Antonio Carrillo Orias, cédula de identidad número 503280377, como delegado territorial.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Santa Cruz se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO
GUANACASTE, SANTA CRUZ**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	108590969	ANAIS MARIA HERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO PROPIETARIO	503280377	ALEX ANTONIO CARRILLO ORIAS
PRESIDENTE SUPLENTE	501980866	GREIVIN BALDODANO BARRANTES
SECRETARIO SUPLENTE	503740043	YENIFER MARIA LOPEZ LEAL

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	503140707	SILVIA RAMIREZ DINARTE

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	108590969	ANAIS MARIA HERNANDEZ MEDINA
TERRITORIAL	501980866	GREIVIN BALDODANO BARRANTES

TERRITORIAL
TERRITORIAL

602830277
503280377

XINIA MARÍA GUTIÉRREZ OQUENDO
ALEX ANTONIO CARRILLO ORIAS

Inconsistencia: persisten las inconsistencias señaladas sobre las designaciones en ausencia de las señoras Flor de María Ángulo Piña en el cargo de tesorero suplente; y de la señora Carmen María Cabalceta López como delegada propietaria.

Asimismo, la señora Cabalceta López fue designada en ausencia por la asamblea en estudio como tesorera propietaria, sin que a la fecha conste en el expediente del partido político la carta de aceptación al cargo.

Así las cosas, se advierte al partido Progreso Social Democrático que se encuentran pendiente de designación los cargos del tesorero propietario y suplente, y un delegado territorial. Para la debida subsanación, deberán presentar carta de aceptación, original, a los puestos nombrados, las señoras Flor de María Ángulo Piña (tesorera suplente) y Carmen María Cabalceta López (tesorera suplente y delegada territorial) si así lo desea el partido político o realizar nuevas designaciones mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

El partido Progreso Social Democrático deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos